

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 2017 – 00593

NUEVAMENTE se REQUIERE a la parte actora para que indique claramente y con suficiencia si, a la presente fecha, la EPS Nueva se encuentra en mora de proveerle algún servicio médico, insumo, agendamiento de cita, etc.- incluyendo órdenes médicas remitiendo a profesional nutricionista- y que encuentre dentro del amparo prodigado en sentencia del 26 de octubre de 2017.

De las manifestaciones de la NUEVA EPS el 29 de julio y el 4 de agosto se da traslado a la parte actora para que señale lo que estime pertinente.

Se otorga el término de dos (2) días para los fines anteriores.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA